



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2015

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N°440-DTH-UTMACH de febrero 26 del 2015, suscrito por el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, conteniendo el Proyecto de Instructivo para el pago de Horas Suplementarias y/o Extraordinarias para las y los Servidores Públicos y Trabajadores que laboran bajo relación de dependencia en la Universidad Técnica de Machala, para el correspondiente análisis y autorización;

Que, Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador define el ámbito de acción de los servidores públicos en el marco de las competencias y facultades atribuidas legalmente;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como una de las obligaciones del Rectorado de cada Institución de Educación Superior la de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el estatuto de la institución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 229 indica: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.(...)Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 294 del 6 de octubre de 2010, en el artículo 4, expone: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo.*";

Que, la ley ibídem en su artículo 25, determina las jornadas legales de trabajo para las y los servidores públicos;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 114, respecto a las horas extraordinarias o suplementarias, dispone: "*(...) Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.*";

Que, conforme a la norma, ibídem, en la Disposición General Segunda, se excluye de este pago a los dignatarios, autoridades y funcionarios que conforman el nivel jerárquico superior;

✱



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2015

Página 2

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 418 del 1 de abril de 2011, en el Art. 266 indica: *"Las y los servidores públicos podrán trabajar horas suplementarias o extraordinarias fuera de las jornadas de trabajo establecidas, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado, por necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato y la UATH, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para cubrir estas obligaciones."*;

Que, el Reglamento referido, en los artículos 267 y 268 se regula el pago para horas suplementarias y extraordinarias de las y los servidores públicos;

Que, el Código del Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 167 del 16 de diciembre de 2005, en los artículos 47, 49 y 50, refiere la jornada laboral de las y los trabajadores;

Que, la norma ibídem, en el artículo 55, determina el alcance de la jornada laboral y la forma de pago tanto de horas suplementarias como extraordinarias;

Que, el Art. 92 del Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala regula el pago de horas extraordinarias y suplementarias de los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el Art. 18 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Técnica de Machala señala que las horas suplementarias y extraordinarias deben ser ordenadas por el jefe inmediato en forma previa y por escrito, conforme a la normativa interna de la Universidad;

Que, el Estatuto de la UTMACH, en los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, en su art. 24 lit. f) dispone: Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala establece que para la correcta aplicación del referido reglamento la Rectora o el Rector expedirá los instructivos, manuales y políticas que fueren necesarios;

Que, el Señor Rector, juzga necesario normar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias para las y los servidores que laboran bajo relación de dependencia en la Universidad Técnica de Machala.

En ejercicio de sus deberes y atribuciones legales y estatutarias:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2015
Página 3

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el Instructivo para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias para las y los servidores públicos administrativos y trabajadores que laboran bajo relación de dependencia en la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril y continuada el 16 de abril de 2015

Machala, 20 de abril del 2015.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH